

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### PLAN NACIONAL ANTIDROGAS 2019-2025

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.669 de fecha 08 de julio de 2019, fue publicado por Nicolás Maduro Moros el decreto signado con el número 3.904 mediante el cual se aprueba el Plan Nacional Antidrogas 2019-2025.

Establece lo siguiente:

Artículo 1°. Se aprueba el **PLAN NACIONAL ANTIDROGAS 2019-2025**, el cual está en consonancia con las Líneas Generales del Plan de la Patria 2019-2025, formulado como un sistema de prevención integral participativo y de responsabilidad compartida y diferenciada, contentivo de lineamientos y mecanismos de acción destinados al fortalecimiento de la prevención del problema mundial de las drogas en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de coadyuvar en el mantenimiento de la independencia y la soberanía nacional en el marco de una cultura de paz.

Artículo 2°. A los fines previstos en el artículo anterior, los Órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional identificados en cada una de las acciones a desplegar según los Ejes de Actuación previstos en el Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, deberán adoptar las medidas pertinentes a objeto de incorporar dentro de sus respectivos Planes Operativos los proyectos, acciones específicas y recursos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, así como brindar la colaboración que les sea requerida para la implementación del Plan.

Igualmente, a los mismos fines, se exhorta a los órganos del Poder Judicial, Defensoría Pública, Ministerio Público y demás órganos y entes competentes en materia de administración de justicia, identificados dentro del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, a incorporar los proyectos, acciones específicas y recursos pertinentes dentro de sus respectivos Planes Operativos.

Artículo 3°. Los demás órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional deberán brindar la colaboración que sea requerida para la implementación del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025.

Artículo 4°. Se invita a las organizaciones y movimientos del Poder Popular, a contribuir en la implementación y seguimiento del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025, en el marco del principio de corresponsabilidad y el modelo de democracia participativa y protagónica consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

---

Artículo 5°. Se ordena la publicación íntegra del Plan Nacional Antidrogas 2019-2025 en los portales de internet del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y de la Oficina Nacional Antidrogas.

Artículo 6°. El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República coordinará con los diferentes órganos de la Administración Pública Nacional y de los demás Poderes del Estado involucrados, para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Plan Nacional Antidrogas 2019-2025.

Artículo 7°. El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el Jefe o Jefa de la Oficina Nacional Antidrogas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 8°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

08 de julio de 2019

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*